



## **TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES**

### **Artículo 1º.- Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos, parques zoológicos y otros centros o lugares análogos, Guardería Infantil y Enseñanzas Especiales especificados en las Tarifas contenidas en el artículo 3º, que se regirá por la presente Ordenanza.

### **Artículo 2º.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

### **Artículo 3º.- Cuantía.**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. Las Tarifas serán las siguientes - euro –

#### **A) PABELLÓN CUBIERTO.**

Suprimida por AP 19-12-2005

#### **B) GIMNASIO CASA DE LA CULTURA.**

Suprimida por AP 19-12-2005

#### **C) SAUNA.**

4 sesiones máximo 30 minutos por sesión.....10,44.-€

#### **D) DEPENDENCIAS DE LA CASA DE LA CULTURA.**

<b><u>DEPENDENCIA</u></b>	<b><u>Tasa/día</u></b>	<b><u>Tasa/hora</u></b>	<b><u>Tasa/mínimo</u></b>
---------------------------	------------------------	-------------------------	---------------------------

Teatro Martín R. con trad. simult.	152,57.-€	15,14.-€	79,33.-€
---------------------------------------	-----------	----------	----------



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALMUÑECAR  
(GRANADA)

Teatro Martín R. sin trad. simult.	101,64.-€	10,31.-€	50,83.-€
Teatro Martín R. Ensayos	25,46.-€	2,36.-€	7,69.-€
Sala de Plenos Blas Infante	50,83.-€	5,92.-€	25,46.-€
Sala Exposición Pablo Picasso	103,97.-€	10,31.-€	50,83.-€
Sala de Comisiones	24,58.-€	2,86.-€	10,17.-€
Plaza Pública interior (Leones)	50,83.-€	5,92.-€	25,56.-€

**LA HERRADURA: CENTRO CIVICO**

Sala de Plenos	26,19.-€	2,36.-€	12,91.-€
Videoteca	12,16.-€	1,97.-€	5,71.-€
Resto	11,30.-€	1,62.-€	4,84.-€

El Ilmo. Ayuntamiento podrá exigir depósitos entre 150,25 euros y 12,02 euros, según Dependencia, a los usuarios en concepto de fianza, para responder de posibles daños a las instalaciones.

Estas dependencias se podrán utilizar previa solicitud que habrá de entregarse como mínimo, una semana antes en el Registro Municipal, y sólo para fines socio-culturales.

E) Suprimido

F) Escuela Municipal de Enseñanza Musical:

- Matrícula..... 34,16.-€

- Cuota Mensual:

Solfeo iniciación de 6 años en adelante	25,05.-€
Solfeo Iniciación e instrumento	29,43.-€
Solfeo 1º y 2º, incluido instrumento	38,71.-€
Solfeo 3º a 5º, con instrumento	47,11.-€
Instrumento sólo iniciación, 1º y 2º	34,24.-€
Instrumento solo 3º o superior - no piano -	38,70.-€
Piano solo 3º o superior	47,12.-€
Guardería Musical	21,22.-€

- Deducciones:



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALMUÑECAR  
(GRANADA)

Alumnos con instrumento propio.....03,70€/mes

- Aumentos:

Alumnos con instrumentos de la Escuela más de dos años, tienen que dejar el instrumento o abonar 03,70€/mes extras.

Un segundo instrumento gratis, siendo polifónico o no, según caso, en caso contrario abonará 07,75€/mes extras.

Clases de recuperación en verano o cursillos en la misma época: abonarán el 200% de las tarifas anteriormente fijadas.

El importe del Seguro Escolar, correrá por cuenta de los padres de los alumnos.

G) Celebración de Bodas Civiles en Instalaciones propiedad del Ayuntamiento:  
113,72.-€

**Artículo 4º.- Obligación de pago.**

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior,

**Artículo 5º.- Lugar y fecha de pago.-**

1. Cuota Matrícula: Caja Municipal, previa notificación para ingreso directo, requisito previo para la admisión del alumno en el centro.
2. Cuota Mensual: Recaudación Municipal, del 1 al 10 de cada mes.

**Artículo 6.-**

En lo no previsto en la presente ordenanza, regirá la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento y Ley 39/88 de Haciendas Locales.